



Bucaramanga quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00581-00

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE
CC No. 13.821.562

APODERADO: SAIDA ROCIO MERCHAN MELO
C.C 63.358.899 de Bucaramanga
T.P 359.361 C.S.J
Correo electrónico: saromerme@hotmail.com

DEMANDADO: JAIRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ
CC No. 91.243.738

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** interpuesta por **VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE** identificado con **CC No, 13.821.562**, en contra de **JAIRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con **CC No. 91.243.738**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 621, 671 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, a favor **VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE** en contra de **JAIRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$20.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 01, de fecha de creación 15/01/2019 y vencimiento 15/01/2020 base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$20.000.000)**, liquidados desde 16/01/2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
3. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$20.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 02, de fecha de creación 15/06/2019 y vencimiento 15/06/2020 base de ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$20.000.000)**, se procederán a liquidar a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, desde 16/06/2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada SAIDA ROCIO MERCHAN MELO identificada con C.C 63.358.899 de Bucaramanga y T.P 359.361 C.S.J., conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE


**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 163** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de septiembre de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario